

Seremi
Región de
Atacama

Ministerio de
Bienes Nacionales

Exp. 031-HV-001026
CGC/FGE/CBS/EPG

ORDENA PAGO DE GALARDÓN QUE
INDICA A FAVOR DE DOÑA
FLORA ALICIA CARRIZO
POLANCO POR DENUNCIA DE
HERENCIA VACANTE.

COPIAPÓ, 28 MAR. 2018

101

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____

VISTOS

Los antecedentes contenidos en el expediente administrativo Nº 031-HV-001026; Ordinario Nº 492 de fecha 10 de octubre de 2013 del Servicio de Registro Civil e Identificación; Ord. Interno Nº 99 de fecha 22 de noviembre de 2017; las facultades que otorga el D.S. 386 de fecha 16 de Julio de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por Resolución Exenta Nº 1831 del 11 de Agosto de 2009, letra q) de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; D.S. 53 de fecha 22 de marzo de 2018 del Ministerio de Bienes Nacionales; Resolución Nº 1600/2008, de la Contraloría General de la República; Artículo 42 y siguientes del D. L. 1939/1977; Ficha de Fiscalización de fecha 29 de febrero de 2016; Cálculo de Galardón efectuado por Encargado de Administración y Finanzas de esta Repartición, de fecha 15 de noviembre de 2017.

CONSIDERANDO

1.- Que con fecha 10 de septiembre de 2013, a las 11:28 horas se ingresa denuncia de Herencia Vacante por parte de doña Flora Alicia Carrizo Polanco, R.U.N. Nº 6.111.580-3, respecto del bien quedado al fallecimiento de don Juan Francisco Castro Castro (Q.E.P.D.), R.U.N. Nº 2.418.794-2, consistente en un inmueble ubicado en pasaje San Luis Nº 153, Huasco Centro (ex Sector Maestranza), comuna de Huasco, Rol de Avalúo Nº 78-24, inscrito a favor de la causante a fojas 14 número 20 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Freirina, correspondiente al año 1970, dando origen al expediente Nº 031-HV-001026.

2.- Que mediante Ordinario Nº 492 de fecha 10 de octubre de 2013, el Servicio de Registro Civil e Identificación extendió informe de Red Familiar, dando cuenta de la no existencia de cónyuge sobreviviente, hijos, padres, hermanos ni colaterales de la no vinculación de cónyuge e hijos de del causante ya individualizado, como tampoco registra nombre de los padres. Indica asimismo que en el año 2011 fue rechazada solicitud de posesión efectiva.

Exp. 031-HV-001026
CGC/FGC/CBS/ FPG

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 125 de fecha 28 de enero de 2014, el Servicio de Registro Civil e Identificación ha concedido la Posesión Efectiva de la Herencia quedada al fallecimiento de la causante ya individualizada a favor del Fisco de Chile, según da cuenta el certificado de posesión efectiva emitido con fecha 26 de febrero de 2014, inscribiéndose el inmueble objeto de denuncia a favor del Fisco de Chile a fojas 531 N° 442 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Freirina, correspondiente al año 2014.

4.- Que, consta en Ficha de Fiscalización de fecha 29 de febrero de 2016, que el inmueble objeto de la denuncia se encuentra en buen estado de conservación y con ocupantes.

5.- Que, al verificarse la inscripción del inmueble a nombre del Fisco de Chile, el bien objeto de la denuncia se encuentra incorporado legal y materialmente al Patrimonio Fiscal.

6.- Que, en consideración a lo expuesto y a la colaboración y participación en el procedimiento de denuncia vacante, por parte de la denunciante, esta Repartición ha estimado que procede efectuar el pago del galardón a que se refiere el artículo 42 del D.L. 1939 de 1977.

R E S U E L V O

1.- Fíjese en un 30% del acervo líquido de la herencia vacante, quedada al fallecimiento de don **Juan Francisco Castro Castro (Q.E.P.D.)**, la cual fue deferida al Fisco de Chile, el monto del galardón que corresponde pagar a doña **Flora Alicia Carrizo Polanco**, esta última en calidad de denunciante.

2.- El Tesorero Regional de Atacama, pagará a doña **Flora Alicia Carrizo Polanco**, R.U.N. N° 6.111.580-3, o a quien legalmente represente sus derechos, la suma de \$ **336.801.- (trescientos treinta y seis mil ochocientos un pesos)** que corresponden al monto del galardón por el denuncia de los bienes de la herencia antes señalada.

3.- Previo al pago ordenado, el Tesorero Regional de Atacama exigirá del interesado la presentación de un certificado emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región de Atacama, en el que conste que se ha dado fiel y oportuno cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 54 del D.L. 1939 de 1977.

4.- Impútese el gasto correspondiente a la suma de \$ **336.801.-** al Item "Otras transferencias o Devoluciones".

Una vez tramitada la presente Resolución sus antecedentes deberán volver a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Atacama, para los fines legales que correspondan.

**Seremi
Región de
Atacama**

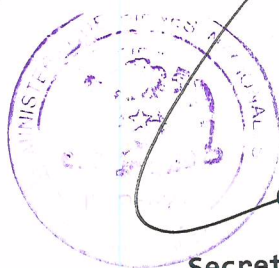
Ministerio de
Bienes Nacionales

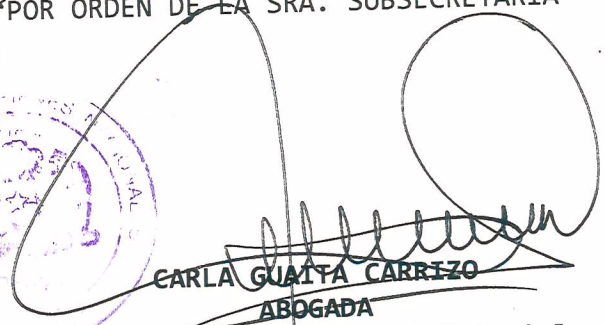
Exp. 031-HV-001026
CGC/FGC/CBS/ FPG

Anótese, regístrese en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, notifíquese y archívese.

La presente Resolución Exenta puede ser objeto de los recursos legales establecidos en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880.

"POR ORDEN DE LA SRA. SUBSECRETARIA"




CARLA GUAITA CARRIZO
ABOGADA
**Secretaria Regional Ministerial
de Bienes Nacionales
Región de Atacama**

Distribución

- Interesada
- Expediente
- Adm. de Bienes
- Adm. y Finanzas
- Of. de Partes (2)
- Archivo.



